

Bogotá, 01 de Abril de 2025

Señores
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
E.S.D.

ASUNTO. SOLICITUD SUSPENSIÓN

CONTRATO DE COMPRAVENTA 1161 -2025.

LILIA PATRICIA ORDUZ LADINO, mayor de edad e identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de Representante Legal de la Comercializadora Cóndor JG S.A.S, por medio del presente escrito acudo ante su despacho con el objeto de solicitar su AVAL, a efectos se proceda con la SUSPENSIÓN del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1161-2025 de conformidad con los siguientes

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1. En fecha 24 de febrero de 2024, se suscribió el contrato de **COMPRAVENTA 1161 -2025**, cuyo objeto es la ADQUISICION DE VEHICULOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ-GRUPO 3" de acuerdo a las siguientes especificaciones y a lo ofrecido por el contratista en su oferta:

DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	V/R UNITARIO	V/R TOTAL
VEHÍCULO TIPO MICROBÚS NECROMOVIL URBANA UNIFORMADA Según especificación técnica de la policía Nacional	Un	1	\$ 482.160.000	\$ 482.160.000
VEHÍCULO TIPO NECROMOVIL RURAL UNIFORMADA Según especificación técnica de la policía Nacional	Un	1	\$ 531.759.737	\$ 531.759.737
TOTAL				\$ 1.013.919.737

2. En cumplimiento de dicho contrato se firmó acta de inicio con fecha 3 de marzo de 2025.
3. En consecuencia a la suscripción del acta de inicio, con fecha 21 de marzo se procedió con la entrega del anticipo correspondiente al 40% del valor total del contrato.
4. Dentro de la OFERTA presentada y adjudicada se encuentra la Camioneta Chevrolet NHR DOBLE CABINA
5. Tal y como se ha venido informando al Supervisor del contrato, en la actualidad la fabricación de este tipo de chasis está muy lenta y a nivel nacional no hay stop de dicho vehículo, situación que retrasará aún más su ensamblaje, por cuanto el fabricante directo ha informado que solo hasta finales del mes de mayo llegarán vehículos de esta clase al país.
6. Se observa entonces que se trata de una situación que deviene de un tercero, sin que sea generada por el CONTRATISTA y respecto de la cual no se derivan costes a cargo del Departamento.

COMERCIALIZADORA CONDOR JG S.A.S

Calle 42 Sur 26 A – 26
Bogotá D.C.

☎ 314 398 1194
✉ comercializadoracondor@hotmail.com

7. En consecuencia y de conformidad con la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA del contrato que determina: “- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el DEPARTAMENTO, ni se causen otros perjuicios.” Se solicita respetuosamente a la Entidad, se proceda con la SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Así las cosas y como quiera que no existe prohibición legal para que dentro de la ejecución del contrato estatal se otorgue la suspensión solicitada, pues incluso el artículo 40 de la ley 80 de 1993, determina la libertad de estipulaciones, ruego se proceda con la solicitud incoada, SUSPENDIENDO EL CONTRATO hasta y tanto se restablezca el orden público en la zona de Nariño.

No siendo otro el motivo del presente escrito,

Atentamente,



LILIA PATRICIA ORDUZ LADINO

CC 52.443.722

REPRESENTANTE LEGAL

COMERCIALIZADORA CONDOR JG SAS

NIT. 901.232.490-1

comercializadoracondor@hotmail.com

CALLE 42 SUR # 26 A 26

314 398 1194